

En Sevilla, a 26 de abril de 2023

**REUNIDOS**

**DON MANUEL RUIZ MATEO**, mayor de edad, con DNI número 47.504.946-X, y domicilio en San José de la Rinconada Plaza de los Inventores, bloque 4 Bajo A

**Y DOÑA MARIA GARCÍA RUIZ**, mayor de edad, con DNI número 47.971287-A, con domicilio en San José de la Rinconada Calle 3 de Abril, Ayuntamientos Democráticos patio 2 Casa 8 de San José de la Rinconada.

**EXPONEN**

**I.-** Que contrajeron matrimonio religioso en La Rinconada (Sevilla) , el 12 de octubre de 2018, inscrito en el Registro Civil de La Rinconada (Sevilla) al Tomo 00038, Página 047.

**II.-** Que no tuvieron descendencia.

**III.-** Que el régimen económico matrimonial es el de separación de bienes.

**IV.-** Que los cónyuges se encuentran separados de hecho desde hace varios meses, habiendo abandonado Don Manuel Ruiz el domicilio común situado en Calle 3 de Abril, Ayuntamientos Democráticos patio 2 Casa 8 de San José de la Rinconada.

**V.-** Que los cónyuges han decidido libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo instar la disolución del vínculo matrimonial motivo por el cual suscriben de mutuo acuerdo y con pleno conocimiento el presente Convenio Regulador que habrá de regular sus relaciones después del divorcio.

**PACTAN**



**PRIMERO:** Ambos acuerdan, con carácter definitivo, la disolución de su matrimonio.

**SEGUNDO:** Que el que fue domicilio conyugal situado en San José de la Rinconada Calle 3 de Abril, Ayuntamientos Democráticos patio 2 Casa 8 de San José de la Rinconada, es propiedad privativa de Doña María García Ruiz, adquirido constante matrimonio ostentando la titularidad de la hipoteca que graba la vivienda, de la que se hará cargo Doña María.

En reconocimiento de la aportación que para la construcción y acondicionamiento de la vivienda ha hecho Don Manuel Ruiz y su familia, reconoce Doña María la existencia de una deuda de la que Don Manuel es acreedor que asciende a la cantidad de 4.200 €, que Doña María se compromete a satisfacer en 60 mensualidades de 70 € cada una a partir de 1 de junio de 2023 que se abonaran entre el 1 y el 5 de cada mes en la cuenta que Don Manuel Ruiz señale. La cantidad integral de la deuda deberá quedar satisfecha en mayo de 2028, debiendo conservar Doña María recibos bancarios acreditativos de los ingresos efectuados.

**TERCERO:** Que disponiendo ambos cónyuges de sus propios medios de vida renuncian expresa y recíprocamente a exigirse cualquier tipo de pensión compensatoria ni compensación económica a favor de ninguno.

**CUARTO:** Los cónyuges declaran expresamente que en la actualidad no existen bienes pendientes de disolución, liquidación y/o reparto, habiendo retirado Don Manuel todos sus efectos personales del que fue domicilio conyugal

**QUINTO:** Ambas partes se obligan a firmar la documentación presentada para el firme cumplimiento de lo pactado.

El presente documento se firma por triplicado y en cada una de sus páginas en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado

